



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Medio de control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038202000216-00
Demandante: Oscar Yesid Ramírez y otros Forero y otros
Demandado: Nación - Fiscalía General de la Nación y otro
Asunto: Señala fecha audiencia inicial

Con auto del 12 de abril de 2021¹, se admitió la demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa, interpuesta a través de apoderado judicial por **OSCAR YESID RAMIREZ FORERO, MARÍA CRISTINA VALDES RAMOS** quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hijo **MATEO RAMÍREZ VALDES; OSCAR ESTEBAN RAMÍREZ VALDES, MARÍA EVELYN FORERO DE RAMÍREZ, RODRÍGO AMADEO RAMÍREZ VALENZUELA, ANA YULEIDY RAMÍREZ FORERO** quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hijo **JUAN SEBASTIÁN BARRIOS RAMÍREZ; RODRÍGO RAMÍREZ FORERO, NELLY RAMOS DE VALDES** en contra de la **NACIÓN – RAMA JUCIDIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

En cuanto a las notificaciones de la demanda aparecen en el expediente la correspondiente constancia de envío por correo electrónico del traslado a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado².

Los traslados previstos en los artículos 199 y 172 del CPACA corrieron desde el 5 de octubre al 18 de noviembre de 2021. Las entidades demandadas contestaron en tiempo así, la **RAMA JUCIDIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** el 16 de noviembre de 2021³ y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** el 18 de noviembre de 2021⁴.

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **CUATRO (4)** de **AGOSTO** de **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **DIEZ Y TREINTA** de la **MAÑANA (10:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

¹ Ver documento digital “09.- 12-04-2021 AUTO ADMITE DEMANDA”.

² Ver documento digital “19.- 30-09-2021 NOTIFICACION PERSONAL”.

³ Ver documentos digitales “28.- 16-11-2021 CORREO” y “29.- 16-11-2021 CONTESTACION DEAJ”.

⁴ Ver documentos digitales “33.- 18-11-2021 CORREO” y “34.- 18-11-2021 CONTESTACION FGN”.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

SEGUNDO: PREVENIR a la entidad demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

TERCERO: RECONOCER personería al **Dr. DARWIN EFRÉN ACEVEDO CONTRERAS**, identificado con C.C. No. 7.181.466 y T.P. No. 146.783 del C.S. de la J., como apoderado de la Rama Judicial, conforme y para los fines del poder allegado al expediente.⁵

CUARTO: REQUERIR a la entidad demandada la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para que, en un término no mayor a tres (3) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue el poder conferido a la Dra. MARÍA DEL ROSARIO OTÁLORA BELTRÁN, identificada con C.C. No. 31.936.714 y T.P. No. 87.484 del C.S. de la J., so pena de dar por no contestada la demanda radicada el 18 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: sgabrielhh@hotmail.com ; oyerafo29@gmail.com
Parte demandada: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co ; deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co ; dacevedc@deaj.ramajudicial.gov.co ; maria.otalora@fiscalia.gov.co ; jur.novedades@fiscalia.gov.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14e335c59ed5e15965509bee079abd93a25f63f828d9a207ffd7b669ab2a1a70**

Documento generado en 28/03/2022 04:55:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁵ Ver documento digital "30.- 16-11-2021 PODER DEAJ".